

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA  
DE GOBIERNO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**Asistentes**

**Presidente**

D. Francisco Carlos del Castillo Cañizares

**Concejales**

Doña Ascensión Romero Santofimia

Doña María Rosa Cabrera Pastor

D. Antero Manuel Murillo Navarro

**Secretario:**

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la casa consistorial de la villa de Torrecampo, cuando son las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día 21 de noviembre de 2015, hallándose reunidos todos los miembros de la Junta de Gobierno, deciden celebrar sesión extraordinaria y urgente y tratar los asuntos que a continuación se indican. Preside el Sr. Alcalde. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

**UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Vista el acta de la sesión anterior, de 6 de noviembre de 2015, y hallada conforme, es aprobada por unanimidad.

**DOS.- SOLICITUDES Y LICENCIAS. SOLICITUDES DEL PROPIO AYUNTAMIENTO. RATIFICACIÓN DE DECRETOS:** Por unanimidad,

**Primero:** Vista la solicitud de don Esteban Márquez Crespo para la adquisición por don Martín Cachinero y doña Carmen Ramos González, en pro indiviso y sin asignación de uso individualizados, de la finca que se corresponde con la parcela 136 del polígono 35, cuya referencia catastral es 14062A035001630000DJ.

Visto el informe del SAU Pedroches, que resulta ser favorable.

Y en aplicación de lo establecido en los artículos 66 a 68, y 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 7, 8, y 11 a 20 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como el Plan General de Ordenación Urbana de Torrecampo, **SE ACUERDA:**

**1º.-** Declarar la innecesariedad de licencia de parcelación urbanística de la

transmisión antes descrita para la finca expuesta.

**2º.-** La declaración de innecesariedad de licencia de parcelación se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y se expide bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

**Segundo:** Vista la solicitud de cédula urbanística para el inmueble de calle Poro, nº 11, referencia catastral 3500007UH5630S0001JX, presentada por funeraria Abades S.A., en el que la solicitante pretende construir un tanatorio.

Visto el informe presentado por el SAU Pedroches, en el que se especifican las condiciones que debe reunir la parcela, los servicios urbanísticos mínimos, los usos y tipologías permitidos, las condiciones de edificabilidad, altura y ocupación e implantación y las condiciones de imagen urbana.

Visto que en el citado informe se expresa que se permite el uso de equipamiento comunitario para la parcela afectada, si bien se especifica que “habida cuenta de la singularidad del uso tanatorio, no previsto inicialmente en el sistema dotacional de las NN.SS., sería conveniente que el Ayuntamiento contrastase la conveniencia de implantación de dicho uso en la parcela (valoración positiva del municipio)”.

Teniendo en cuenta que corresponde al Ayuntamiento el control preventivo de las actuaciones urbanísticas, esto es, la verificación de si el uso que se propone entra dentro de la categoría de “equipamiento comunitario” y solo eso, pues restringir los usos comunitarios iría más allá de lo indicado por la NN.SS. y supondría una restricción de los derechos de los particulares.

Y visto que la indefinición del informe puede provocar una merma en la seguridad jurídica del solicitante, lo que puede afectar a sus expectativas empresariales.

Se acuerda:

Declarar que el uso tanatorio está admitido para el inmueble de referencia.

**TRES.- APROBACIÓN DE FACTURAS:** Vista la relación de facturas presentada por la Secretaría-Intervención y, hallada conforme, se acuerda darle aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos, el Sr. Presidente da por concluido el acto y ordena que levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

V°B°  
El Alcalde

Francisco Carlos del Castillo Cañizares